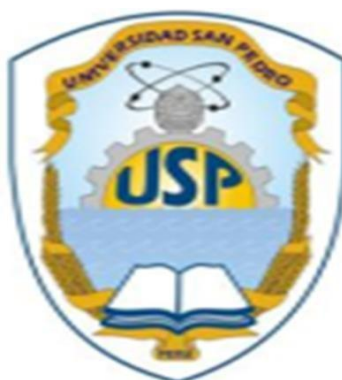


UNIVERSIDAD SAN PEDRO

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**Sistema de detracciones en la situación financiera de la empresa
Marina de Montoya E.I.R.L. 2015**

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

Autor:

Montoya Ríos, Alex Iván

Asesor:

León Alva, Martos Ernesto

Chimbote - Perú

2016

DEDICATORIA

Esta tesis se la dedico a Dios quién supo guiarme por el buen camino, darme fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban, enseñándome a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

A mi familia quienes por ellos soy lo que soy
Para mis padres por su apoyo, consejos, comprensión, amor, ayuda en los momentos difíciles, y por ayudarme con los recursos necesarios para estudiar. Me han dado todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios, mi carácter, mi empeño, mi perseverancia, mi coraje para conseguir mis objetivos.

Y muy especial a mis suegros (Marina y Francisco) por todo el apoyo que me dieron y desde que ingrese a su familia me trataron como aun hijo

AGRADECIMIENTO

Primeramente agradezco a Dios y a la Universidad San Pedro por haberme aceptado ser parte de ella, a los docentes que me brindaron sus conocimientos y su apoyo para seguir adelante día a día. Y para finalizar agradezco a cada uno de los miembros de mi familia por su gran ayuda y comprensión, que sin ellos no hubiera sido posible alcanzar todos los logros que obtuve en la Universidad.

PALABRAS CLAVE

ESPAÑOL

TEMA : DETRACCION

ESPECIALIDAD : TRIBUTACION

INGLES

THEME : DETRACTION

SPECIALTY : TAXATION

TITULO

**SISTEMA DE DETRACCIONES EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA
EMPRESA MARINA DE MONTOYA EIRL 2015**

TITLE

**DETRACTION SYSTEM IN THE FINANCIAL SITUATION OF THE MARINA OF
MONTOYA EIRL COMPANY 2015**

RESUMEN

La investigación titulada **“SISTEMA DE DETRACCIONES EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA MARINA DE MONTOYA EIRL 2015”**, tuvo como finalidad determinar la influencia de las detracciones en la situación financiera de la empresa Marina de Montoya, EIRL. correspondiendo a una investigación descriptiva, no experimental, aplicada, transversal; que utilizo como técnica el análisis documental y como instrumento la ficha de análisis documental; la población estuvo determinada por todas las empresas de la ciudad de Trujillo que utilizaron el sistema de detracciones, y como muestra, a la empresa Marina de Montoya EIRL, la unidad de análisis, fueron los documentos contables; obteniendo como resultado la confirmación de la hipótesis planteada: existe influencia negativa de las detracciones en la situación financiera de la empresa Marina de Montoya EIRL y como conclusión que existe una incidencia negativa de S/. 20,994 por el periodo 2015, y una incidencia negativa global de S/. 108,171.30; recomendando la apertura de líneas secundarias al negocio, así como; invertir en activos fijos.

ABSTRACT

The research entitled "**SYSTEM OF DETRACTIONS IN THE FINANCIAL SITUATION OF THE COMPANY MARINA DE MONTOYA EIRL 2015**", Was to determine the influence of the deductions in the financial situation of the company Marina de Montoya, EIRL, corresponding to a descriptive research, non-experimental, applied, cross-sectional studies that used as a technique the documentary analysis and as an instrument in the form of documentary analysis; The population was determined by all companies in the city of Trujillo, who use the system of deductions as shown, the company Marina de Montoya EIRL, the unit of analysis, were the accounting documents; obtaining as results the confirmation of the hypothesis: there is negative influence of the deductions in the financial situation of the Marina de Montoya EIRL and as a conclusion that there is a negative impact of S /. 20,994 for the period 2015 and a negative impact of S /. 108,171.30; recommending the opening of secondary lines to the business, as well as investing in the acquisition of new fixed assets.

INDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	
AGRADECIMIENTO.....	
PALABRAS CLAVE	i
TITULO	ii
RESUMEN.....	iii
ABSTRACT	iv
CAPITULO I: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACION CIENTIFICA ..	1
1.1 ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA	2
1.2. Justificación	5
1.3.- Problema.....	5
1.4. Marco Teorico	6
1.4.1. Sistema Tributario.....	6
1.4.2. Esquema del Sistema Tributario Nacional.....	6
1.4.3. La Administración Tributaria	8
1.4.4. Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.....	10

1.4.5. Procedimiento de las Detracciones en la empresa Marina de Montoya EIRL	23
1.4.6. Situación Financiera.....	27
1.5.- Hipótesis.....	31
1.6.- Objetivos	31
CAPITULO II: MATERIALES Y METODOS	32
2.1. Tipo y Diseño de investigación	33
2.2. Población y Muestra.....	33
2.3 Procesamiento Y Análisis De La Información.....	33
CAPITULO III: RESULTADOS	37
3.1 Resultados	38
CAPITULO IV: ANALISIS Y DISCUSION	46
4.1 Discusión	47
CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	49
Conclusiones.	50
Recomendaciones.	51
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	52
ANEXOS	54

LISTA DE CUADROS

Cuadro N° 1.....	18
Cuadro N° 2.....	25
Cuadro N° 3.....	35
Cuadro N° 4.....	41
Cuadro N° 5.....	42
Cuadro N° 6.....	43
Cuadro N° 7.....	44
Cuadro N° 8.....	45
Cuadro N° 9.....	47

LISTA DE GRAFICOS

Figura N° 1.....	6
Figura N 2.....	34
Figura N° 3.....	39
Figura N° 4.....	39

CAPITULO I

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACION

CIENTIFICA

1.1 ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA

En la búsqueda de información vinculada con la investigación, se encontraron algunos estudios realizados con la temática, a través de los cuales se pretende lograr una orientación y una base teórica que permita sustentar el problema planteado, entre ellos se destacan:

La tesis **“Análisis del Sistema de Deduciones y su incidencia en el valor referencial como mecanismo para combatir la informalidad en el sector transporte de carga por carretera, en la ciudad de Lambayeque” 2013**, señala:

“De acuerdo a los índices de recaudación de los impuestos en el sector transporte de carga por carretera se puede conocer el crecimiento del sector respecto a lo recaudado por la administración tributaria. Durante cinco años antes de la creación del Sistema de Deduciones se recaudaba un promedio de 2.5 millones de impuestos, ya en el año 2004 la recaudación se incrementa a 3.3 millones, alcanzando los 18 millones para el año 2013. Una de las causas que generan la informalidad son la gran variedad de requisitos que pide la Administración Tributaria para formalizar sus operaciones y cumplir con el pago de sus impuestos...” (Cerdán, 2013, pág. 9)

La tesis: **“El sistema de deducciones y su impacto en la liquidez de la Empresa de Transportes IGV de Carga Pesada Factoría Comercial y Transportes SAC de Trujillo”**, señala:

“El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la Empresa de Transportes de Carga Pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C. El impacto significativo en la liquidez de la empresa por parte de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones

Tributarias con el Gobierno Central - SPOT, se aprecia en la disminución significativa de la Liquidez de la empresa para reinvertir el capital de trabajo, originando un efecto negativo en el costo de oportunidad, y además se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento...” (Castro, 2013, pág. 9)

La tesis: **“Sistema de detracciones y su influencia en la situación económica y financiera de la empresa PAB SAC de la ciudad de Guadalupe, periodo 2012 – 2013**, señala: “El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la empresa PAB SAC de la ciudad de Guadalupe. El efecto financiero de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de liquidez general, liquidez absoluta y capital de trabajo. El efecto económico se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo, debido a la falta de liquidez de la empresa PAB SAC para cumplir sus obligaciones con terceros...” (Guanilo, 2013, pág. 8)

La tesis: **“El Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el gobierno Central – SPOT en los contratos de construcción y su incidencia en la liquidez de la Empresa J&A Inmobiliaria y Constructora SAC – 2012”**, señala:

“Las empresas al tener dificultades financieras acceden a préstamos bancarios trayendo consigo costos adicionales, afectando así su rentabilidad. Las empresas constructoras tal como es J&A Inmobiliaria y Constructora SAC, al no subsanar en forma voluntaria o inducida por SUNAT los errores materiales en los depósitos de detracción en los

plazos establecidos de acuerdo a norma, dispone el ingreso de recaudación de los fondos de detracción a favor del estado. Por tanto la Administración Tributaria dispone de dichos fondos para cobrarse las deudas pendientes y sobre el saldo si hubiese, la empresa podrá imputar pagos futuros hasta agotarlo...” (Romero, 2013, pág. 9)

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACION

La presente investigación, se justifica desde varios aspectos:

Justificación Teórica. - El presente estudio contribuye a conocer más desde el punto de vista financiero, como incide las detracciones en la liquidez de la empresa MARINA DE MONTOYA EIRL., tomando en cuenta el análisis documental de la empresa.

Justificación Metodológica. - La presente investigación utiliza como instrumentos de investigación los estados financieros y como técnicas de procesamiento, el análisis vertical , así como los ratios de liquidez; que pueden ser usados por otras empresas del mismo rubro al tener que evaluar su situación financiera, frente al sistema de detracciones.

Justificación Social. - El presente estudio contribuye a las empresas que están sujetas al régimen de detracciones, a la toma de decisiones desde el punto de vista financiero para no ser afectadas, y también legislar al estado peruano, representado por la administración tributaria (SUNAT), la regulación pertinente, ya que hay empresas que tienen crédito fiscal adecuado para pagar sus obligaciones, sin necesidad de recurrir a las detracciones de manera impositiva.

1.3 PROBLEMA GENERAL.

¿Cómo incide las detracciones en la situación financiera de la empresa Marina de Montoya EIRL en el periodo 2015?

1.4 MARCO TEORICO

1.4.1. Sistema Tributario

Definición.- Es el conjunto de tributos que se interrelacionan entre sí de manera coherente y armónica y que rigen en un país determinado en un momento dado. (Instituto de Investigación El Pacífico, 2007, pág. 5)

1.4.2. Esquema del Sistema Tributario Nacional

Figura N° 1



Fuente: SUNAT (2015)

Impuestos:

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación a favor del contribuyente por parte del Estado.

Contribuciones:

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

Tasas:

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva del Estado por un servicio público individualizado al contribuyente.

Según el artículo 2º del Decreto Legislativo 771 Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (31-12-1993) los tributos se clasifican de la siguiente manera:

Tributos para el Gobierno Central:

- Impuesto a la renta
- Impuesto general a las ventas-IGV
- Impuesto selectivo al consumo-ISC
- Derechos arancelarios
- Nuevo Régimen Único Simplificado
- Contribuciones a Essalud
- Normalización Previsional- ONP
- Impuesto a los juegos de casinos y máquinas tragamonedas
- Impuesto a las transacciones financiera
- Impuesto temporal a los activos netos-ITAN

- Impuesto a la venta del arroz pilado- IVAP

Tributos para los gobiernos locales:

Todos los establecidos de acuerdo a ley municipal como:

- Impuesto predial
- Impuesto a la alcabala
- Impuesto a los juegos
- Impuesto a las apuestas
- Impuesto al patrimonio vehicular
- Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos

Tributos para otros fines:

- Contribución al servicio nacional de adiestramiento técnico industrial – SENATI.
- Contribución al servicio nacional de capacitación para la industria de la construcción SENCICO.
- Contribución al comité nacional de administración del fondo para la construcción de vivienda y centros de recreación- CONAFOVICER.

1.4.3. La Administración Tributaria

Según el Artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado mediante D.S. 115-2002- PCM publicado el 28-10-02. La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria es, de acuerdo a su Ley de creación, Ley N° 24829 y a su Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501, una Institución Pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.

De acuerdo a la Ley General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, ésta tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima y puede establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.

Según el Artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante D.S. 115-2002- PCM publicado el 28-10-02 la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria con las facultades y prerrogativas que le son propias en su calidad de administración tributaria y aduanera, tiene por finalidad:

- a. Administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos, con excepción de los municipales, y desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a las que hace referencia la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y, facultativamente, respecto también de obligaciones no tributarias del Seguro Social de Salud y de la Oficina de Normalización Previsional, de acuerdo a lo que por convenios interinstitucionales se establezca.
- b. Administrar y controlar el tráfico internacional de mercancías dentro del territorio aduanero y recaudar los tributos aplicables conforme a ley.
- c. Facilitar las actividades económicas de comercio exterior, así como inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte y desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros.
- d. Proponer la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras y participar en la elaboración de las mismas.
- e. Proveer servicios a los contribuyentes y responsables, a fin de promover y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- f. Las demás que señale la ley.

(Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2015)

1.4.4. Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central

Se hace referencia que el sistema de detracciones, viene a ser el sistema de pagos de obligaciones tributarias con el gobierno central, más conocido como SPOT.

Según el artículo 2° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940:

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central que regula la presente norma, tiene como finalidad generar fondos para el pago de:

Las deudas tributarias por concepto de tributos, multas, los anticipos y pagos a cuenta por tributos -incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario- que sean administradas y/o recaudadas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.

Las costas y los gastos en que la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria hubiera incurrido a que se refiere el inciso e) del artículo 115° del Código Tributario.

La generación de los mencionados fondos se realizará a través de depósitos que deberán efectuar los sujetos obligados, respecto de las operaciones sujetas al Sistema, en las cuentas bancarias que para tal efecto se abrirán en el Banco de la Nación o en las entidades a que se refiere el numeral 8.4 del artículo 8°.

(ANEXO 1)

1.4.4.1. Objetivo del Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central

Este sistema se inscribe en el objetivo de reducir la evasión tributaria en la comercialización de determinados productos que presentan altos

índices de informalidad y, por consiguiente, un alto grado de incumplimiento.

En consecuencia, la recaudación proveniente de operaciones con dichos productos no tiene correspondencia con el nivel de estas actividades en la economía.

Así es que se ha logrado identificar productos que presentan grandes niveles de informalidad diversificada en la producción y comercialización, pero su proceso industrial está concentrado, como es el caso del arroz, del azúcar y del alcohol etílico.

De allí que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, o también llamado Sistema de Deduciones, esté dirigido justamente a asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante las deducciones (descuentos) que deberán hacer los compradores de arroz, azúcar y alcohol etílico a sus proveedores. (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2015)

1.4.4.2. Características del Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central

No tiene la calidad de tributo: La deducción no tiene naturaleza de tributo (impuesto, tasa, contribución), ni de deuda tributaria, no obstante que su fin es cancelar obligaciones tributarias, es decir el pago de tributos, costas y gastos, y no para fines distintos.

Es un procedimiento administrativo: Puesto que la obligación de efectuarlo debe ser regulada por una norma administrativa de la

Administración Tributaria en la que se debe indicar los bienes, servicios o contratos de construcción que se sujetan al sistema.

Es una obligación formal: No obstante su incumplimiento genera infracciones.

No está sujeto a intereses moratorios: Según el Art. 28º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, no tiene carácter de deuda tributaria.

La sanción es por incumplimiento formal: Pues de no cumplirse se estaría vulnerando una obligación formal dispuesta por el Estado.

El adquirente no es contribuyente, responsable sustituto: El sujeto obligado, solo es debido a que la norma lo conmina a cumplir una obligación formal debido a su posición particular en el momento de la operación.

1.4.4.3. Cómo Funciona el Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central

Sujetos Involucrados

Se encuentran comprendidos de manera general todos aquellos sujetos que adquieran bienes o servicios comprendidos en el sistema, independientemente del tipo de persona que se trate, pudiendo darse casos en los cuales sean personas naturales o jurídicas, del sector estatal o privado, etc.

Con respecto a las personas que deben sufrir la detracción, las normas del Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias designan en general como tales a los proveedores de bienes o servicios, los mismos que son

definidos como las personas naturales o jurídicas que realicen operaciones de venta de bienes o prestación de servicios sujetos al sistema.

La participación del Banco de la Nación en la aplicación del Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias será la de ser solamente recaudador y depositario de los montos detraídos. Cabe resaltar que los proveedores que se encuentran en el Nuevo Régimen Único Simplificado-RUS, no son sujetos del Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias -SPOT, debido a que éste afecta a los bienes gravados con el IGV, es decir que se encuentren afectos con la tasa general del Impuesto General a la Ventas. Tasa vigente hasta febrero del 2011 fue del 19% y a partir del 01 de marzo del 2011 disminuyó a 18% tasa vigente hasta la actualidad.

1.4.4.4. Momento para Efectuar el Depósito en Servicios

Por parte del usuario del servicio.-

Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o a quien ejecuta el contrato de construcción, o dentro del quinto día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del Comprobante de Pago en el registro de compras, lo que ocurra primero.

Por parte del prestador del servicio.-

Por parte del prestador del servicio o el que ejecuta el contrato de construcción, cuando reciba la totalidad del importe de la operación, si haberse acreditado el depósito respectivo: dentro de quinto día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación.

1.4.4.5. Constancia de Depósito

Deberá contener como mínimo la siguiente información:

- N° de cuenta en la que se efectuó el depósito
- Nombre, denominación o razón social y N° RUC del titular de la cuenta (salvo, ventas realizadas a través de la Bolsa de Productos)
- Fecha e Importe del depósito
- Número de RUC del sujeto obligado a efectuar el depósito. En caso dicho sujeto no cuente con número de RUC, se deberá consignar su número de DNI, y sólo en caso no cuente con este último se consignará cualquier otro documento de identidad.
- Código del bien, servicio o contrato de construcción por el cual se efectúa el depósito. (ANEXO 2)
- Código de la operación sujeta al sistema por la cual se efectúa del depósito. (ANEXO 3)
- Periodo de la operación.

1.4.4.6. Pautas Básicas Para Proveedor y Adquiriente

- **Proveedor**
 - a) Determinar si los bienes que comercializa se encuentran comprendidos en el Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias.
 - b) Si los bienes se encuentran comprendidos en el Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias, aperturar Cuenta Corriente

en el Banco de la Nación. Para ello debe contar con número de Registro Único de Contribuyentes.

- c) Recepcionar o solicitar al adquirente Copia - Proveedor de la Constancia de Depósito. Salvo cuando el proveedor sea el obligado a efectuar la Detracción.
- d) Emitir comprobantes de Pago exclusivos por las operaciones comprendidas en el Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias.
- e) Utilizar los montos depositados en la cuenta corriente exclusivamente para el pago de las deudas tributarias por concepto de Impuesto General a las Ventas y otros que constituyan ingresos del Tesoro Público, así como las aportaciones al Seguro Social- ESSALUD y a la Oficina de Normalización Previsional-ONP.
- f) Si no se agotan los montos depositados luego de transcurridos cuatro meses consecutivos como mínimo podrán ser considerados como de libre disposición.

- **Adquirente**

- a) Verificar si los bienes que adquiere se encuentran o no comprendidos en el Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias.
- b) Si los bienes están comprendidos en el Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias, efectuar la detracción del porcentaje

que corresponda al tipo de adquisición. El porcentaje se aplica sobre el precio de venta, es decir valor de venta más Impuesto General a las Ventas.

- c) Depositar el monto detráído en la cuenta del proveedor, apertura de en el Banco de la Nación.
- d) La oportunidad del depósito, será la establecida en las Resoluciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas.
- e) Entregar Copia - Proveedor de la Constancia de Depósito.
- f) Contar con Comprobante de pago, exclusivo por las adquisiciones sujetas al Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias.
- g) Emitir comprobantes de Pago exclusivos por las operaciones comprendidas en el Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias.
- h) Utilizar los montos depositados en la cuenta corriente exclusivamente para el pago de las deudas tributarias por concepto de Impuesto General a las Ventas y otros que constituyan ingresos del Tesoro Público, así como las aportaciones al Seguridad Social - ESSALUD y a la Oficina de Normalización Previsional -ONP.
- i) Si no se agotan los montos depositados luego de transcurridos cuatro meses consecutivos como mínimo podrán ser considerados como de libre disposición.

1.4.4.7. Cuentas Corrientes

El Banco de la Nación abrirá una (1) sola cuenta por cada titular a solicitud de éste, el mismo que deberá contar con número de RUC; mientras el cierre de las cuentas sólo procederá previa comunicación de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas-SUNAT al Banco de la Nación (en ningún caso podrá efectuarse a solicitud del titular de la cuenta).

A requerimiento del titular, el Banco de la Nación emitirá un estado de cuenta con el detalle de los depósitos efectuados por los sujetos obligados.

1.4.4.8. Chequeras

El Banco de la Nación emitirá chequeras a nombre del titular de la cuenta con cheques no negociables, en los cuales se indicará de manera pre-impresa que se emiten a favor de " Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas- /Banco de la Nación". El titular de la cuenta utilizará dichos cheques para el pago de las deudas tributarias que mantenga en calidad de contribuyente o responsable, así como de las costas y gastos mencionados anteriormente.

1.4.4.9 Sanciones

Cuadro N° 1

INFRACCIÓN	SANCIÓN
1. El sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el sistema, en el momento establecido.	Multa equivalente al 50 % del Importe no depositado.
2. El proveedor que permite el traslado de los bienes fuera del centro de producción sin haberse acreditado el íntegro del depósito a que se refiere el sistema, siempre que este deba efectuarse con anterioridad al traslado.	Multa equivalente al 50% del monto que debió depositarse, salvo que se cumpla con efectuar el depósito dentro de los 5 días hábiles siguientes de realizado el traslado.
3. El sujeto que por cuenta del proveedor permite el traslado de los bienes sin que se les haya acreditado el depósito a que se refiere el sistema, siempre que este deba efectuarse con anterioridad al traslado.	Multa equivalente al 50% del monto del depósito, sin perjuicio de la sanación prevista para el proveedor en los numerales 1 y 2.
4. El titular de la cuenta a que se refiere el art. 6 que otorgue a los montos depositados un destino distinto al previsto en el sistema.	Multa equivalente al 100% del importe indebidamente utilizado.
5. Las administradoras de peaje que no cumplan con depositar los cobros realizados a los transportistas que prestan el servicio de transporte de pasajeros realizado por vía terrestre	Multa equivalente a 50% del importe no depositado

Elaboración: El autor

1.4.4.10 Registro

Conjuntamente con el registro de comprobantes emitido por las operaciones comprendidas en el sistema, el adquirente del bien o usuario del servicio que sea sujeto obligado a efectuar el depósito, deberá anotar en el Registro de Compras el número y fecha de emisión de las constancias de depósito correspondientes a los comprobantes de pago registrados, para lo cual añadirán dos columnas en dicho registro. Tratándose de sujetos que utilicen sistemas mecanizados o computarizados de contabilidad, no será necesario anotar el número y la fecha de emisión de la constancia de depósito en el Registro de Compras, siempre que en el sistema de enlace se mantenga dicha información y se pueda identificar los comprobantes de pago respecto de los cuales se efectuó el depósito.

1.4.4.11 Crédito Fiscal

El presente decreto legislativo señala que, en las operaciones sujetas a dicho sistema, los adquirentes de bienes o usuarios de servicios podrán ejercer el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador, a partir del período en que se acredite el depósito de la detracción.

1.4.4.12 Solicitud de Libre Disposición

En el caso de que los montos depositados en la cuenta corriente del proveedor no se agoten, debido a que no existan obligaciones o deudas tributarias pendientes de pago, durante cuatro (4) meses consecutivos

como mínimo, la norma establece que éstos serán considerados de libre disposición. La norma establece dos procedimientos para solicitar la libre disponibilidad de los montos depositados:

Procedimiento General

El titular de la cuenta deberá presentar una solicitud de libre disposición al Banco de la Nación, adjuntando el "Estado de adeudo para la liberación de fondos depositados en cuentas del Banco de la Nación" donde conste:

- Que el titular de la cuenta no tiene deuda pendiente de cancelación. La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT no considerará en su evaluación las cuotas de un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter particular o general que no hubiera vencido. - Que no se encuentra en ninguno de los supuestos por los cuales La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT pueda ingresar como recaudación dichos montos.
- Dicho estado de adeudo será emitido por La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y podrá solicitarse como máximo tres (3) veces al año durante los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, mayo y setiembre, debiendo presentarse al Banco de la Nación conjuntamente con la solicitud de libre disposición dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes de emitido.

- La libre disposición de los montos depositados comprende el saldo acumulado hasta el último día del mes precedente al anterior a aquél en que se solicite el referido estado de adeudo, debiendo verificarse respecto de dicho saldo el requisito de los cuatro (4) meses consecutivos al que se refiere el literal a.

Procedimiento Especial

a El titular de la cuenta podrá solicitar ante La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT la libre disposición de los montos hasta en dos (2) oportunidades por mes dentro de los primeros tres(3) días hábiles de cada quincena, siempre que respecto del mismo tipo de bien señalados en los Anexos 1 y 2, se cumpla con las siguientes condiciones:

- Se hubiera efectuado el depósito por sus operaciones de compra y, a su vez, por sus operaciones de venta gravadas con el Impuesto General a las Ventas; o
- Se hubiera efectuado el depósito en su propia cuenta por haber realizado el traslado de los bienes contenidos en el Anexo N° 1 fuera del Centro de Producción, así como de cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta gravada con el Impuesto General a Las Ventas, incluyendo los traslados realizados por emisor itinerante de comprobantes de pago.

- b. La libre disposición de los montos depositados, comprende el saldo acumulado hasta el último día de la quincena anterior a aquella en la que se solicite la liberación de fondos, teniendo como límite, según el caso:
- El monto depositado por sus operaciones de compra a las que se refiere el literal a.1), efectuadas hasta el último día de la quincena anterior a aquélla en la que solicite el estado de adeudo.
 - El monto depositado por sus ventas gravadas con el Impuesto General a Las Ventas de los bienes trasladados a los que se refiere el literal a.2), efectuadas hasta el último día de la quincena anterior a aquélla en la que solicite el estado de adeudo.
- c. Para efecto de lo dispuesto en el procedimiento especial, se entenderá por quincena al periodo comprendido entre el primer (1) y décimo quinto (15) día o entre el décimo sexto (16) y el último día calendario de cada mes, según corresponda.

1.4.4.13 Casos en los que no se Debe Efectuar la Detracción

- El Sistema no se aplicará cuando el importe o la suma de los importes de dichas operaciones sea igual o menor a media (1/2) Unidad Impositiva Tributaria – UIT por cada unidad de transporte. Para tal efecto, en la venta de bienes y en el retiro considerado venta se utilizará la Unidad Impositiva Tributaria - UIT vigente a

la fecha de inicio del traslado o a la fecha en que se origine la obligación tributaria del Impuesto General a Las Ventas - IGV, lo que ocurra primero; mientras que en los traslados fuera del centro de producción, se utilizará la Unidad Impositiva Tributaria - UIT vigente a la fecha de inicio del traslado.

Tratándose de la venta gravada con el Impuesto General a Las Ventas - IGV, cuando por la operación se emita póliza de adjudicación con ocasión del remate o adjudicación por los martilleros públicos o entidades que rematan o subastan bienes por cuenta de terceros a que se refiere el inciso g) del numeral del artículo 4° del reglamento de Comprobantes de pago.

1.4.5. Procedimiento de las Deduciones en la empresa Marina de Montoya EIRL

En el caso de la empresa Marina de Montoya EIRL, trabaja para el Consorcio UNIQUE SA. , bajo la modalidad de Tercerización, es decir la empresa Marina de Montoya EIRL., celebra un contrato con la empresa principal, en este caso UNIQUE SA., para que realice una fase del ciclo productivo, en este caso vender diversidad de productos y por ello recibe un margen de ganancia que está sujeto a deducción, bajo la modalidad de tercerización.

En este caso el importe de la deducción viene a ser el 10% sobre el precio de la venta. Podemos afirmar que la empresa Marina de Montoya E.I.R.L. cobra el 90%, ya que el 10% va a su cuenta de deducciones (UNIQUE “deduce o descuenta” y lo deposita a la cuenta de la empresa Marina de Montoya E.I.R.L.).

Cabe señalar que las ventas que hace la empresa Marina de Montoya EIRL. de manera mensual, en su calidad de master platinum, categoría de empresa, los importes son significativos, es por eso que un 10% que se le disminuye perjudica su situación financiera, tomando en cuenta a la vez que como contribuyente si está al día en sus pagos, porque dentro de su planificación como empresa, ya considero un margen para pagar ello, entonces retenerle un 10% nuevamente para pago de obligaciones no es lo justo y adecuado.

Tomando en cuenta el Anexo N.º 3 de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT, está referido a la prestación de servicios, siempre que el importe de la operación sea mayor a S/. 700.00 soles, dentro de los cuales está

La tercerización, SEGÚN CUADRO N° 02:

DEFINICION		DESCRIPCION	% desde el 01.01.2015
1	Intermediación laboral y tercerización	<p>A lo siguiente, independientemente del nombre que le asignen las partes:</p> <p>a) Los servicios temporales, complementarios o de alta especialización prestados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27626 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2002-TR, aun cuando el sujeto que presta el servicio:</p> <p>a.1) Sea distinto a los señalados en los artículos 11° y 12° de la citada ley;</p> <p>a.2) No hubiera cumplido con los requisitos exigidos por ésta para realizar actividades de intermediación laboral; o,</p> <p>a.3) Destaque al usuario trabajadores que a su vez le hayan sido destacados.</p> <p>b) Los contratos de gerencia, conforme al artículo 193° de la Ley General de Sociedades.</p> <p>c) Los contratos en los cuales el prestador del servicio dota de trabajadores al usuario del mismo, sin embargo éstos no realizan labores en el centro de trabajo o de operaciones de este último sino en el de un tercero.</p>	100%

Fuente: SUNAT.

1.4.6 Situación Financiera

a. Definición.

La situación financiera es el diagnóstico de cómo está la empresa, es decir si tiene capacidad de pago o no, si hay liquidez para asumir las diversas obligaciones que tiene la empresa o entidad.

Según, (Tanaka, 2005, pág. 180) manifiesta que la situación financiera está compuesta por la **liquidez** y el **endeudamiento**.

A. Evaluación de la Liquidez

Es la capacidad de la empresa de hacer frente a sus obligaciones básicamente de corto plazo. La liquidez se define como la capacidad que tiene una empresa para obtener dinero en efectivo. Es la proximidad de un activo a su conversión en dinero.

La liquidez es la posesión de la empresa de efectivo necesario en el momento oportuno que le permita hacer el pago de los compromisos anteriormente contraídos.

La liquidez depende de dos factores:

- El tiempo requerido para convertir los activos en dinero.
- La incertidumbre en el tiempo y del valor de realización de los activos en dinero. (Gitman & Zutter, 2012, pág. 49)

Ratios de Liquidez

Los ratios de liquidez muestran el nivel de solvencia financiera de corto plazo en función a la capacidad que tiene para hacer frente a sus obligaciones corrientes que se derivan del ciclo de producción.

Los principales ratios de liquidez son:

- **Capital de Trabajo:**

Aunque en realidad no es un índice, se utiliza comúnmente para medir la liquidez general de una empresa.

Se calcula de la siguiente forma:

$$\text{CAPITAL DE TRABAJO} = \frac{\text{ACTIVO CIRCULANTE}}{\text{PASIVO CIRCULANTE}} -$$

- **Liquidez General:**

Dado que el activo corriente (o de corto plazo) está formado por los activos más líquidos con los que cuenta la empresa (caja y bancos, cuentas por cobrar comerciales, valores de fácil negociación y existencias), al compararlo con el pasivo corriente, este ratio revela la capacidad de la firma para cumplir con sus obligaciones inmediatas.

Se calcula de la siguiente manera:

$$\text{LIQUIDEZ GENERAL: } \frac{\text{ACTIVO CIRCULANTE}}{\text{PASIVO CIRCULANTE}}$$

- **Prueba Súper acida:**

Muestra la habilidad de cumplimiento de sus obligaciones a corto plazo de la empresa, haciendo frente con solo el efectivo.

Se calcula de la siguiente forma:

PRUEBA SUPER ACIDA: EFFECTIVO

PASIVO CORRIENTE

B. Evaluación de Endeudamiento

Viene a ser la capacidad que tiene una empresa de conseguir financiamiento externo.

Una empresa está en una buena situación de endeudamiento cuando en algún momento necesita un préstamo y tiene facilidad para conseguirlo. Esto se relaciona con el concepto de solvencia. La empresa es solvente cuando es sujeto de crédito, es decir, solicita un préstamo y se lo conceden. (Tanaka, 2005, pág. 190)

Tanto para analizar o evaluar la liquidez y el endeudamiento, es necesario la utilización de ratios financieros, análisis porcentual, tanto vertical como horizontal; como también el análisis de la tendencia sobre los datos históricos.

El estado de situación financiera es la fuente, para analizar estos 02 componentes: Liquidez y Endeudamiento.

Para la liquidez, se establece una premisa básica que se tiene que cumplir:

$$\boxed{AC > PC} \quad \text{donde:}$$

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

Es decir nuestro Activo Corriente (derechos y bienes a favor de la empresa), tiene que ser mayor al Pasivo Corriente (obligaciones diversas por pagar por parte de la empresa). Esta relación viene a ser aceptable cuando es mínimo de 2 a 1; es decir el activo corriente tiene que ser el doble al pasivo corriente.

La prueba súper acida viene, a ser la PRUEBA REAL DEL EFECTIVO A CORTO PLAZO, ya que como se ha mencionado antes, es solo el efectivo frente a las obligaciones a corto plazo.

Para la evaluación del endeudamiento, se tiene que tomar en cuenta el origen de los fondos o recursos, es decir cómo está el nivel del pasivo corriente y no corriente, en la medida que no comprometa el patrimonio de la empresa o los activos.

Para la búsqueda de una fuente de financiamiento o préstamo, es vital que la empresa tenga un margen de endeudamiento aceptable o razonable, para que sea sujeto de crédito.

Podemos mencionar la siguiente ecuación:

$$\boxed{\text{PATRIMONIO} > \text{PASIVO}}$$

Es decir el patrimonio tiene que ser mayor al pasivo, la empresa tiene que tener autonomía financiera no por recursos obtenido de terceros, externos; sino por recursos internos, a través de los socios o accionistas.

1.5. HIPÓTESIS.

Las detracciones inciden de manera negativa en la situación financiera de la empresa Marina de Montoya EIRL en el periodo 2015.

1.5.1. VARIABLES

- **Variable Independiente:** Detracciones
- **Variable Dependiente:** Situación Financiera

1.6. OBJETIVOS.

1.6.1 Objetivo General.

Determinar la incidencia de detracciones de manera negativa en la situación financiera de la empresa Marina de Montoya EIRL en el periodo 2015.

1.6.2 Objetivos Específicos.

- a) Evaluar la Situación Financiera de la Empresa Marina de Montoya EIRL sin la aplicación del sistema de detracciones.
- b) Evaluar la Situación Financiera de la Empresa Marina de Montoya EIRL bajo la aplicación del sistema de detracciones.
- c) Evaluar la liquidez de la empresa sin y bajo la aplicación del sistema de detracciones, mediante la aplicación de ratios financieros por el ejercicio 2015.

CAPITULO II

MATERIALES Y

METODOS

2.1. Tipo y Diseño de investigación

La investigación es de tipo básica no experimental, con diseño descriptivo de corte transversal, es decir se describirá situaciones, eventos y hechos relacionados sin la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias y bajo su aplicación, y su incidencia financiera en la empresa MARINA MONTOYA EIRL., periodo 2015.

2.2. Población y Muestra

2.2.1 Unidad de análisis.

Población. Está determinada por todas las empresas de la ciudad de Trujillo que utilizan el sistema de detracciones

Muestra. Está determinada por la empresa Marina de Montoya EIRL

2.3. Técnicas e instrumentos de investigación.

2.3.1. Técnica:

Análisis Documental:

Se revisó el diario analítico de la cuenta 1071101 cuenta corriente de detracciones del Banco de la Nación y el Estado de Situación Financiera de la empresa MARINA DE MONTOYA EIRL en el año 2015.

2.3.2. Instrumento:

Hoja de Registro:

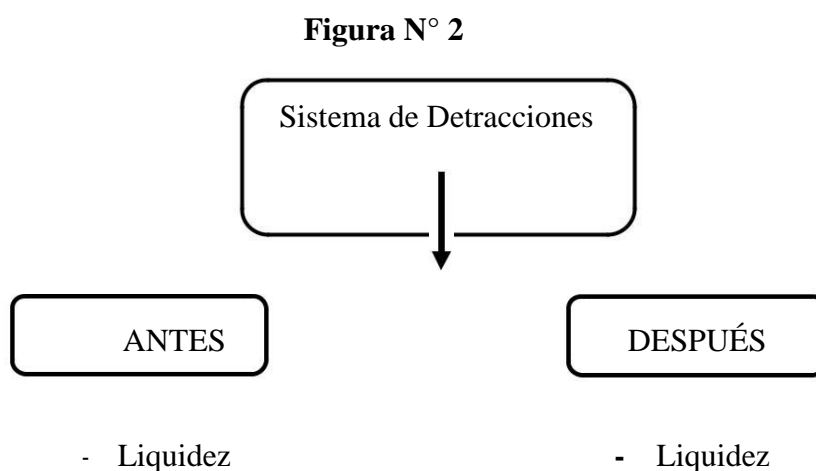
Permitió hacer los registros de los datos del diario analítico de la cuenta 1071101 cuenta corriente de detracciones del Banco de la Nación y el estado de situación financiera, de la empresa MARINA DE MONTOYA EIRL en el año 2015.

2.3.3. Procedimiento de contrastación de hipótesis:

2.3.3.1. Diseño de Contrastación

El diseño de estudio es EX POST FACTO, de un solo grupo con observación antes y después de aplicado el Sistema de Deduciones.

Esquema:



El diseño de estudio es EX POST FACTO por que los hechos ya ocurrieron; nuestro trabajo es analizar el efecto de las deducciones después de su aplicación.

2.3.3.2. Análisis y Operacionalización de Variables. Se aprecia en el cuadro

N° 3:

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	TIPO DE VARIABLE	ESCALA DE MEDICION
Sistema Deducciones (Variable Independiente)	Consiste básicamente en el descuento que efectúa el comprador de un bien o el usuario de un servicio de un porcentaje del importe para pagar dichas operaciones para luego depositarlo directamente en la cuenta corriente que el proveedor o quien presta el servicio debe abrir al efecto en el Banco de la Nación.	* SIN LA APLICACIÓN DEL DESCUENTO	CUADRO DE DETRACCIONES, ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, RATIOS FINANCIEROS	Cuantitativa	Razón
		* CON LA APLICACIÓN DEL DESCUENTO	CUADRO DE DETRACCIONES, ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, RATIOS FINANCIEROS		
Situación Financiera (Variable dependiente)	Es la representación en moneda, valor de la empresa o valuación de la empresa, a través de la unidad de medida que se denomina dinero.	LIQUIDEZ	Ratios de Liquidez General Capital de trabajo Prueba superávida	Cuantitativa	Razón

2.3.3.3 Procesamiento y Análisis de Datos

Análisis Vertical:

Consiste en trabajar en base 100 o porcentajes integrados porque, se toma como referencia las cuentas más importantes del Estado de Situación Financiera.

El análisis vertical, lo que hace es determinar que tanto participa una cuenta dentro de un total global. Indicador que nos permite determinar igualmente que tanto ha crecido o disminuido la participación de esa cuenta en el total global.

Ratios Financieros:

Los ratios financieros son el producto de establecer resultados numéricos basados en relacionar dos cifras o cuentas bien sea del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integrales. Los resultados así obtenidos por sí solos no tienen mayor significado; sólo cuando los relacionamos unos con otros y los comparamos con los de años anteriores o con los de empresas del mismo sector y sacar conclusiones sobre la real situación financiera de la empresa.

CAPITULO III

RESULTADOS

3.1 Resultados:

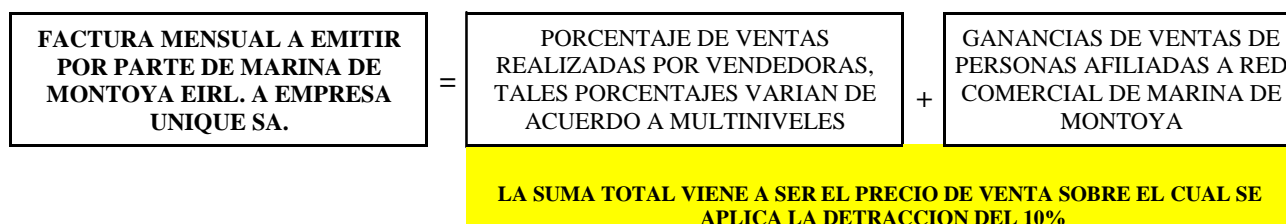
3.1.1 Diagnóstico de la Situación Financiera de la Empresa sin la Aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias.

La empresa Marina de Montoya EIRL., trabaja con la empresa UNIQUE SA., mediante la modalidad societaria de tercerización, mediante contrato, en la cual la empresa Marina de Montoya EIRL., constituida como tal, selecciona y capacita a sus vendedoras, estas a la vez venden los productos de UNIQUE SA., todas las ventas son en efectivo y se deposita a las cuentas de depósito de UNIQUE S.A.

De manera mensual la empresa Marina de Montoya EIRL, emite su factura a UNIQUE S.A., bajo el concepto de intermediación laboral y tercerización, cuya detracción a partir del 01.01.2015, es del 10%.

El importe a facturar viene a ser de la siguiente manera:

Figura N° 3



Elaboración: El autor

Veamos la aplicación de la facturación del mes de **Enero del 2015**:

Figura N° 4

90500	=	*10% de 200,000 de ventas directas	20000	+	% DE GANANCIA DE DIRECTORAS MADRES : S/. 23,000
		8% de 170,000	13600		% DE GANANCIA DE DIRECTORAS HIJAS: S/. 15,000
		6% de 120,000	7200		% DE GANANCIA DE DIRECTORAS NIETAS: S/.11,700
		40800	49700		

Elaboración: El autor

- **Los porcentajes varían de acuerdo al nivel o estatus de las vendedoras**

Se hace énfasis a lo siguiente:

- La empresa Marina de Montoya EIRL comisiona sobre las ventas directas que hace su grupo de ventas, en sus diferentes multiniveles y un % de ganancias de las ventas indirectas que realizan personas de su red de mercadeo.
- Se ha mostrado el proceso de facturación del mes de Enero 2015, mas no de los demás meses siguientes, ya que la presente investigación trata del efecto de las detracciones en la situación financiera, mas no de la composición de las escalas multiniveles de ventas de artículos de belleza.

Cuadro N° 4: CUADRO DE DETRACCIONES DE LA EMPRESA MARINA DE MONTOYA EIRL.

TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CTA. DETRACCIONES	NUMERO DE CONSTANCIA	PERIODO TRIBUTARIO AÑO 2015	MONTO DEPOSITADO (10%)	MONTO NETO COBRADO (90%)	PRECIO DE VENTA DE FACTURAS EMITIDAS A UNIQUE S.A (S/.)
DETRACCIONES	741307795	181510915344884	ENERO	9,050.00	81,450.00	90, 500.00
DETRACCIONES	741307795	181510333344885	FEBRERO	8,560.00	77,040.00	85,600.00
DETRACCIONES	741307795	181510222244886	MARZO	9,670.00	87,030.00	96, 700.00
DETRACCIONES	741307795	181510222344887	ABRIL	9,143.00	82,287.00	91, 430.00
DETRACCIONES	741307795	181510111344888	MAYO	9,722.20	87,499.80	97, 222.00
DETRACCIONES	741307795	181512785344889	JUNIO	9,288.80	83,599.20	92, 888.00
DETRACCIONES	741307795	181510966644880	JULIO	7,033.30	63,299.70	70, 333.00
DETRACCIONES	741307795	181510922544881	AGOSTO	8,850.00	79,650.00	88, 500.00
DETRACCIONES	741307795	181510977844883	SETIEMBRE	7,720.00	69,480.00	77, 200.00
DETRACCIONES	741307795	181510999944882	OCTUBRE	8,140.00	73,260.00	81, 400.00
DETRACCIONES	741307795	181510913334881	NOVIEMBRE*	9,944.00	89,496.00	99, 440.00
DETRACCIONES	741307795	181510933144856	DICIEMBRE *	11,050.00	99,450.00	110, 500.00
DETRACCIONES	741307795	181510915344881	TOTALES	108171.30	973,541.70	1081,713.00

*Los abonos de dinero de UNIQUE SA. a la empresa MARINA DE MONTOYA EIRL, de los meses de Noviembre y Diciembre se dan en el mes Diciembre 2015, y figuran como saldo final.

Cuadro N° 5
ESTADO FINANCIERO SIN LA APLICACIÓN DE LA DETRACCION

EMPRESA MARINA DE MONTOYA EIRL. RUC: 20315596344 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015 (Expresado en Nuevos Soles) 2015		
ACTIVO	ANÁLISIS VERTICAL	
ACTIVO CORRIENTE		
Caja Bancos	209,940.00	38.39%
Cuentas por Cobrar Comerciales - Terceros	0.00	0.00%
Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa	0,00	0.00%
Mercaderías	150,000,00	27.43%
Materiales Auxiliar, Suministros, Repuestos	10,200,00	1.87%
Envases y Embalajes	15,700,00	2.87%
Provisión para desvalorización de Existencias	0,00	0.00%
Total Activo Corriente	385,840.00	70.56%
ACTIVO NO CORRIENTE		
Inmuebles, Maquinaria y Equipos	250,000,00	45.72%
Depreciación Acumulada Activos Fijos	-89,000,00	-16.28%
Total Activo no Corriente	161,000.00	29.44%
TOTAL ACTIVO	546,840.00	100,00%
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Contrap. y Aportes al Sist. de Pensiones y de Salud por Pagar	11,200.00	2.05%
Remuneraciones y Participaciones por Pagar	20,500,00	3.75%
Cuentas por Pagar Comercial- Terceros C.Plazo	140,140.00	25.62%
Total Pasivo Corriente	171,840.00	31.42%
PASIVO NO CORRIENTE		
Total Pasivo No Corriente	0.00	0,00%
TOTAL PASIVO		
PATRIMONIO		
Capital Social	220,000.00	40.23%
Resultados Acumulados	80,000.00	14.63%
Resultado del Ejercicio	75,000.00	13.72%
TOTAL PATRIMONIO	375,000.00	68.58%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	546,840.00	100,00%

Cuadro N° 6

APLICACIÓN DE RATIOS FINANCIEROS.-

RATIOS DE LIQUIDEZ		AÑO 2015
DENOMINACIÓN	FORMULA	
Liquidez General	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	S/. 2.24
Capital de Trabajo	$\text{ACTIVO CIRCULANTE} - \text{PASIVO CIRCULANTE}$	S/. 214,000
Prueba súper acida	$\frac{\text{EFECTIVO}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	S/. 1.22

Elaboración: El Autor

INTERPRETACIÓN:

Ratio de Liquidez General: Significa que por cada S/. 1.00 de pasivo u obligación corriente, se tiene para hacer frente a dicha obligación con S/. 2.24; es decir la empresa Marina de Montoya EIRL, si tiene disponibilidad para hacer frente a sus obligaciones.

Ratio Capital de Trabajo: La empresa Marina de Montoya EIRL cuenta con un capital de trabajo de **S/. 214,000.00**, para poder desarrollar sus actividades propias del giro del negocio.

Ratio de prueba súper acida: Significa que por cada S/. 1 de pasivo u obligación corriente, se tiene para hacer frente a dicha obligación S/. 1.22, es decir la empresa si tiene liquidez a un corto plazo para hacer frente sus obligaciones.

Cuadro N° 7

ESTADO FINANCIERO CON LA APLICACIÓN DE LA DETRACCION

EMPRESA MARINA DE MONTOYA EIRL. RUC: 20315596344 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015 (Expresado en Nuevos Soles) 2015		
ACTIVO	ANÁLISIS VERTICAL	
ACTIVO CORRIENTE		
Caja Bancos	188,946.00	35.93%
Cuentas por Cobrar Comerciales – Terceros	0.00	0.00%
Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa	0,00	0.00%
Mercaderías	150,000,00	28.53%
Materiales Auxiliar, Suministros, Repuestos	10,200,00	1.94%
Envases y Embalajes	15,700,00	2.99%
Provisión para desvalorización de Existencias	0,00	0.00%
Total Activo Corriente	364,846.00	69.39%
ACTIVO NO CORRIENTE		
Inmuebles, Maquinaria y Equipos	250,000,00	47.54%
Depreciación Acumulada Activos Fijos	-89,000,00	-16.93%
Total Activo no Corriente	161,000.00	30.61%
TOTAL ACTIVO	525,846.00	100,00%
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Contrap. y Aportes al Sist. de Pensiones y de Salud por Pagar	11,200.00	2.13%
Remuneraciones y Participaciones por Pagar	20,500,00	3.90%
Cuentas por Pagar Comercial- Terceros C.Plazo	140,140.00	26.65%
Total Pasivo Corriente	171,840.00	32.68%
PASIVO NO CORRIENTE		
Total Pasivo No Corriente	0.00	0,00%
TOTAL PASIVO		
PATRIMONIO		
Capital Social	220,000.00	41.84%
Resultados Acumulados	80,000.00	15.21%
Resultado del Ejercicio	54006.00	10.27%
TOTAL PATRIMONIO	354,006.00	67.32%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	525,846.00	100,00%

Cuadro N° 8
APLICACIÓN DE RATIOS FINANCIEROS

RATIOS DE LIQUIDEZ		AÑO 2015
DENOMINACIÓN	FORMULA	
Liquidez General	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	S/. 2.12
Capital de Trabajo	ACTIVO CIRCULANTE – PASIVO CIRCULANTE	S/. 193,006
Prueba súper acida	$\frac{\text{EFECTIVO}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	S/. 1.10

Elaboración: El Autor

INTERPRETACIÓN:

Ratio de Liquidez General: Significa que por cada S/. 1.00 de pasivo u obligación corriente, se tiene para hacer frente a dicha obligación con S/. 2.12; es decir la empresa Marina de Montoya EIRL, si tiene disponibilidad para hacer frente a sus obligaciones.

Ratio Capital de Trabajo: La empresa Marina de Montoya EIRL cuenta con un capital de trabajo de S/. 193,006.00, para poder desarrollar sus actividades propias del giro del negocio.

Ratio de prueba súper acida: Significa que por cada S/. 1 de pasivo u obligación corriente, se tiene para hacer frente a dicha obligación S/. 1.10, es decir la empresa si tiene liquidez a un corto plazo para hacer frente sus obligaciones.

CAPITULO IV

ANALISIS Y DISCUSION

4.1. Discusión:

Para la discusión de los resultados, tomaremos el **Cuadro N° 09**:

RATIOS DE LIQUIDEZ	SIN DETRACCION	CON DETRACCION	VARIACION EN S/.
	2015	2015	
LIQUIDEZ GENERAL	2.24	2.12	-0.12
CAPITAL DE TRABAJO	214,000.00	193,006.00	-20,994
PRUEBA SUPER ACIDA	1.22	1.10	-0.12

Como se puede apreciar podemos decir que cuando hay venta sin detracción, en los tres indicadores, la situación financiera de la empresa Marina de Montoya EIRL., es aceptable, como se puede apreciar; cuando hay venta con detracción, se manifiesta lo siguiente:

- a) La capacidad de pago es aceptable, pero ha disminuido de S/. 2.24 a S/. 2.12, teniendo una variación negativa de S/. 0.12, a la vez disminuye la capacidad de inversión es decir con S/. 2.24, coberturaba el S/. 1.00 de obligación; y le quedaba S/. 1.24 para poder invertir, pero con la detracción, disminuyo a S/. 1.12 (S/ 2.12 – S/.1.00 de obligación)
- b) Con respecto al capital de trabajo, se opina lo mismo, disminución en S/. 20,994 como podemos apreciar la partida de efectivo representa más del 35%, en lo que respecta al activo corriente. Se aprecia que la empresa por el giro del negocio o actividad sus ventas son mayormente al CONTADO, recurriendo a las ventas multiniveles; por ello es vital el efectivo.
- c) En la prueba súper acida, se confirma la disminución con la detracción en el nivel de poder invertir, se manifiesta también que aunque haya cobertura para pagar el pasivo circulante, el hecho de que el efectivo disminuya y también disminuya la capacidad de poder invertir, es una incidencia negativa en la situación financiera de la empresa Marina de Montoya EIRL.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y

RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1. La Empresa Marina de Montoya EIRL., es una empresa que brinda el servicio de tercerización en ventas a favor de UNIQUE S.A., dichas ventas las realiza al contado, y en el estado de situación financiera antes de la detracción tiene un activo líquido de S/.209,940.00 (abono que recibe de los meses de noviembre y diciembre 2015, sin detracción), que representa el 38.39%, siendo la partida más importante del activo corriente.
2. La empresa Marina de Montoya EIRL, con la aplicación de las detracciones, muestra un activo líquido de S/. 188,946.00 (abono que recibe de los meses de noviembre y diciembre 2015, con el descuento de la detracción), mostrando una variación negativa o disminución de S/. 20,994.
3. En el cuadro consolidado de detracciones, la empresa Marina de Montoya EIRL tiene ingresos totales sin detracciones en todo el año 2015 por S/.1081,713.00, y con detracciones, tiene S/.973,541.70, teniendo una variación negativa o disminución de S/. 108,171.30, tomando en cuenta, las detracciones inciden de manera negativa en la situación financiera de la empresa Marina de Montoya EIRL concerniente en la disminución de la capacidad de pago y en poder invertir. La no disponibilidad del activo financiero (efectivo) de manera inmediata, es decir el importe detráido, interrumpe la capacidad de inversión en la empresa.

RECOMENDACIONES

1. La empresa Marina de Montoya EIRL debería de invertir en compra de activo fijo o activos financieros para poder generar mayores recursos, ya que en ambos escenarios, antes o después de detracción, tiene un saldo para inversión.
2. La empresa Marina de Montoya EIRL debería de ampliar su segmento de operaciones, es decir aparte de vender productos de belleza, incursionar en servicios de belleza como peluquería spa, como un giro secundario, con el fin de generar mayores recursos y que estos servicios secundarios por su naturaleza, no están afectos al sistema de pago de detracciones.
3. La empresa Marina de Montoya EIRL., debería de afianzarse en ventas al menudeo al público en general, con algunos productos de costo cero en adquisición, ya que UNIQUE S.A., le proporciona en calidad de premios o incentivos por llegar a sus metas como empresa líder; dichas ventas no excederían los S/. 700.00 y no estarían afecta a las detracciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aching, J. (2008). *Ratios Financieros y Matemáticas de la Mercadotecnia* (2ª ed.). Digital.
- Administración Tributaria. (2016) Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/>
- Apaza Meza, M. (2008.). *Consultor Financiero: Cap. VI - Análisis de Estados Financieros*. Lima, Perú: Instituto Pacífico.
- Bernal T., C. A. (2006). *Metodología de la Investigación* (3ª ed.). Naucalpan, México.
- Castro, P. (2013). *"El sistema de detracciones del y su impacto en la liquidez de la Empresa de Transportes IGV de Carga Pesada Factoría Comercial y Transportes SAC de Trujillo"*. Trujillo: UPAO.
- Cerdán, D. (2013). *Análisis del Sistema de Detracciones y su incidencia en el valor referencial como mecanismo para combatir la informalidad en el sector transporte de carga por carretera, en la ciudad de Lambayeque*. Lima: USAT.
- (Gitman & Zutter, 2012). *Principios de Administración Financiera*, Pearson
- Guanilo, L. (2013). *Sistema de detracciones y su influencia en la situación económica y financiera de la empresa PAB SAC de la ciudad de Guadalupe, periodo 2012-2013*. Trujillo: UNT.
- Instituto de Investigación El Pacífico. (2007).
- Mercedes, C. (2007). *Introducción a la Contabilidad* (2ª ed.).
- Principios Constitucionales en Materia Tributaria. (2016). Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tituloopr.htm>
- Romero, A. (2013). *El Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el gobierno Central - SPOT en los contratos de construcción y su incidencia en la liquidez de la Empresa J&A Inmobiliaria y Constructora SAC - 2012*. Trujillo: UNT.
- Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias. (2016) Recuperado de <http://sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tituloopr.htm>
- Tanaka, G. (2005). *Análisis de los Estados Financieros para la toma de decisiones* (2ª ed.). Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

ANEXOS

ANEXO N° 01
MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

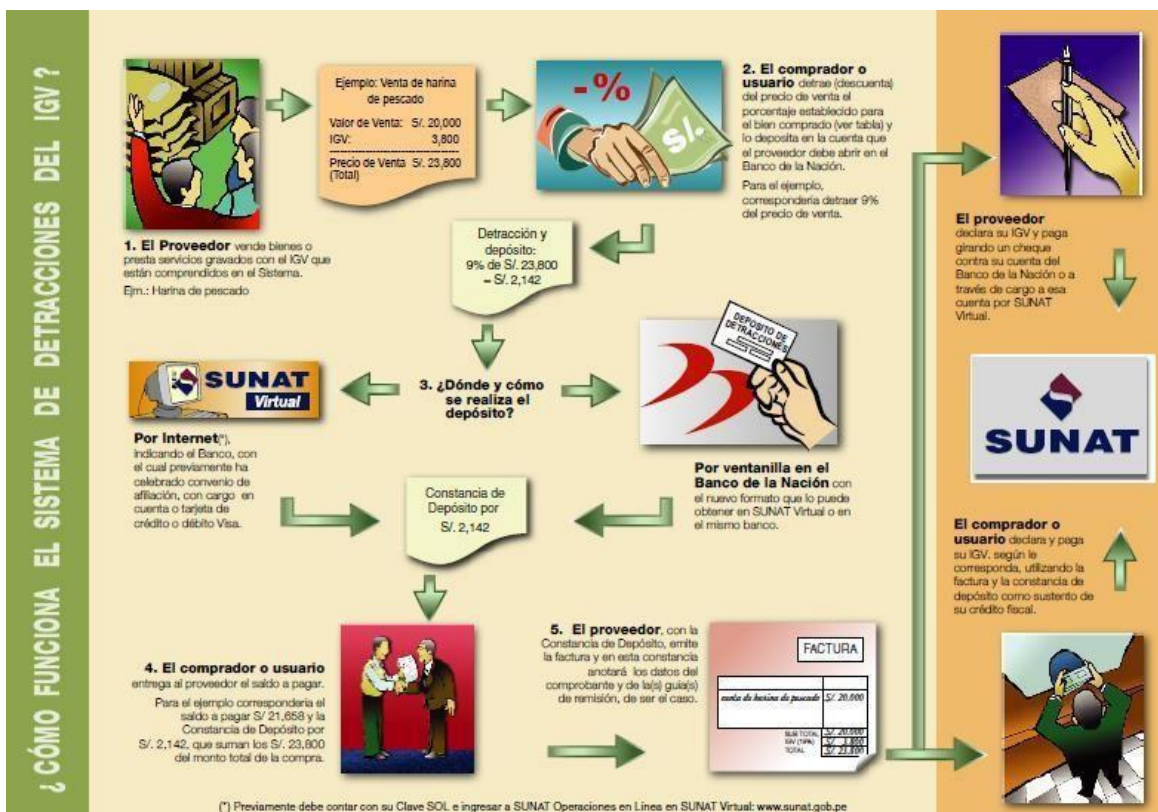
VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES
Denominación SISTEMA DE DETRACCIONES	1. SIN APLICACIÓN DE DESCUENTO	<ul style="list-style-type: none"> - CUADRO DE DETRACCIONES - ESTADO DE SITUACION FINANCIERA - RATIOS FINANCIEROS
Marco conceptual o de referencia SUNAT (2015)		
Definición conceptual El sistema de detracciones, comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor, para que este último pague sus obligaciones tributarias.	2. CON APLICACIÓN DE DESCUENTO	<ul style="list-style-type: none"> - RATIO DE LIQUIDEZ - RATIO CAPITAL DE TRABAJO - RATIO PRUEBA SUPER ACIDA - ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES
Denominación SITUACION FINANCIERA	1. LIQUIDEZ SIN DETRACCION	<ul style="list-style-type: none"> - RATIO DE LIQUIDEZ - RATIO CAPITAL DE TRABAJO - RATIO PRUEBA SUPER ACIDA - ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Marco conceptual o de referencia REVISTA ACTUALIDAD EMPRESARIAL(2015)		
Definición conceptual Es la representación del valor de la empresa o valuación de la empresa, a través de la unidad de medida que se denomina dinero.	2. LIQUIDEZ CON DETRACCION	<ul style="list-style-type: none"> - RATIO DE LIQUIDEZ - RATIO CAPITAL DE TRABAJO - RATIO PRUEBA SUPER ACIDA - ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

ANEXO N° 02
MATRIZ DE CONSISTENCIA LOGICA

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	DISEÑO METODOLÓGICO
<p>PROBLEMA GENERAL ¿CÓMO INCIDE LAS DETRACCIONES EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA MARINA DE MONTOYA EIRL. EN EL PERIODO 2015?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL DETERMINAR QUE EL SISTEMA DE DETRACCIONES, INCIDE DE MANERA NEGATIVA EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA MARINA DE MONTOYA EIRL. EN EL PERIODO 2015.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL LAS DETRACCIONES INCIDEN DE MANERA NEGATIVA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA MARINA DE MONTOYA EIRL EN EL PERIODO 2015.</p>	<p>PARADIGMA , NIVEL TIPO Y DISEÑO POSITIVISTA DESCRIPTIVO EX POST FACTO M = Marina de Montoya EIRL SISTEMA DE DETRACCIONES ANTES Y DESPUÉS</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS a. ¿CÓMO INCIDE LA NO APLICACION DE LAS DETRACCIONES EN LA SITUACION FINANCIERA DE LA EMPRESA MARINA DE MONTOYA EIRL, EN EL PERIODO 2015? b. ¿CÓMO INCIDE LA APLICACION DE LAS DETRACCIONES EN LA SITUACION FINANCIERA DE LA EMPRESA MARINA DE MONTOYA EIRL, EN EL PERIODO 2015? c. CUAL ES EL IMPACTO FINANCIERO ANTES Y DESPUES DEL SISTEMA DE DETRACCIONES EN LA EMPRESA MARINA DE MONTOYA EIRL, EN EL PERIODO 2015?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS a) EVALUAR LA SITUACION FINANCIERA DE LA EMPRESA MARINA DE MONTOYA EIRL SIN LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES. b) EVALUAR LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA MARINA DE MONTOYA EIRL. BAJO LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES. c) EVALUAR LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA SIN Y BAJO LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE RATIOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO 2015.</p>		<p>MUESTRA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS m = Marina de Montoya EIRL.</p> <p>Instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ratios Financieros - Estado de Situación Financiera - Cuadro de Detracciones - Hoja de registro

ANEXO N° 03

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL



FUENTE: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

ANEXO N° 04

CÓDIGO PRO TIPO DE BIEN O SERVICIO

CÓDIGO	TIPO DE BIEN O SERVICIO	CÓDIGO	TIPO DE BIEN O SERVICIO
001	Azúcar	020	Mantenimiento y reparación de bienes muebles
003	Alcohol etílico	021	Movimiento de carga
004	Recursos hidrobiológicos	022	Otros servicios empresariales
005	Maíz amarillo duro	023	Leche
006	Algodón	024	Comisión mercantil
007	Caña de azúcar	025	Fabricación de bienes por encargo
008	Madera	026	Servicio de transporte de personas
009	Arena y piedra.	029	Algodón en rama sin desmontar
010	Residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios	030	Contratos de construcción
011	Bienes del inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV	031	Oro gravado con el IGV
012	Intermediación laboral y tercerización	032	Páprika y otros frutos de los géneros capsicum o pimienta
013	Animales vivos	033	Espárragos
014	Carnes y despojos comestibles	034	Minerales metálicos no auríferos
015	Abonos, cueros y pieles de origen animal	035	Bienes exonerados del IGV
016	Aceite de pescado.	036	Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV
017	Harina, polvo y "pellets" de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	037	Demás servicios gravados con el IGV
018	Embarcaciones pesqueras	039	Minerales no metálicos
019	Arrendamiento de bienes muebles	040	Bien inmueble gravado con IGV

FUENTE: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

ANEXO N° 05

CÓDIGO POR TIPO DE OPERACIÓN

CÓDIGO	TIPO DE OPERACIÓN
01	Venta de bienes o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravadas con el IGV.
02	Retiro de bienes gravado con el IGV.
03	Traslado de bienes fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta.
04	Venta de bienes gravada con el IGV realizada a través de la Bolsa de Productos o primera venta de bienes gravada con el IVAP realizada a través de la Bolsa de Productos.
05	Venta de bienes exoneradas del IGV

FUENTE: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

ANEXO N° 06
BIENES SUJETOS AL SISTEMA

ÍTEM	DEFINICIÓN	DESDE 01/11/2013	DESDE 01/01/2015
1	Azúcar	9%	Excluido
2	Alcohol Etílico	9%	Excluido
3	Algodón	9%	Excluido

**FUENTE: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración
Tributaria**

ANEXO N° 07

BIENES SUJETOS AL SISTEMA

ÍTEM	DEFINICIÓN	DESDE 01/11/2013	DESDE 01/01/2015
1	Recursos hidrobiológicos	9%	4%
2	Maíz amarillo duro	9%	4%
3	Algodón en rama sin desmontar	9%	Excluido
4	Caña de azúcar	9%	Excluido
5	Arena y piedra	12%	10%
6	Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos	15%	15%
7	Bienes gravados con el IGV, por renuncia a la exoneración	9%	Excluido
8	Aceite de pescado	9%	Excluido
9	Harina, polvo y “pellets” de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	9%	4%
10	Embarcaciones pesqueras	9%	Excluido
11	Leche	4%	Excluido
12	Madera	9%	4%
13	Oro gravado con el IGV	12%	10%
14	Páprika y otros frutos de los géneros capsicum o pimienta	9%	Excluido
15	Espárragos	9%	Excluido
16	Minerales metálicos no auríferos	12%	10%
17	Bienes exonerados del IGV	1.50%	1.50%

18	Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV	4%	1.50%
19	Minerales no metálicos	12%	10%
20	Plomo	15%	Excluido

FUENTE: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

ANEXO N° 08
SERVICIOS SUJETOS AL SISTEMA

ÍTEM	DEFINICIÓN	DESDE 01/11/2013	DESDE 01/01/2015
1	Intermediación laboral y tercerización	12%	10%
2	Arrendamiento de bienes	12%	10%
3	Mantenimiento y reparación de bienes muebles	12%	10%
4	Movimiento de Carga	12%	10%
5	Otros servicios empresariales	10%	10%
6	Comisión mercantil	12%	10%
7	Fabricación de bienes por encargo	12%	10%
8	Servicio de transporte de personas	12%	10%
9	Contratos de construcción	4%	4%
10	Demás servicios gravados con el IGV	10%	10%

FUENTE: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria